

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 336 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 18 MAY 2015

VISTO:

El expediente relativo a la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Obras Nuevas formulado por la empresa Contratista el Consorcio Puente Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, distrito de Lajas-Chota-Cajamarca";

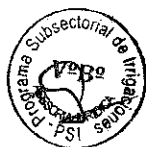
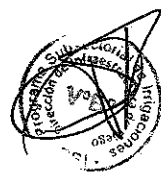
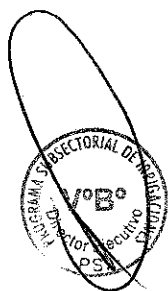
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 09 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Puente Rojo, para la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Puente Rojo-San Carlos, Lajas, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", por la suma de S/. 3' 318, 397.29, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 005-2015-C.PR., de fecha 24 de febrero de 2015, la referida empresa Contratista hace entrega al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por "Mayores Metrados y Obras Nuevas", generado en la Obra en referencia, con el debido levantamiento de observaciones realizadas al mismo, para revisión, y tramite correspondiente;

Que, con el Memorando N° 0275-2015-MINAGRI PSI-OGZN-CH, de fecha 26 de febrero de 2015, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo eleva a la Dirección de Infraestructura de Riego, el referido Expediente Técnico del Adicional 01, el cual ha sido remitido en 01 original y 02 copias por el citado Inspector de Obra con la Carta N° 015-2015-EOSR/IO, luego de la revisión efectuada al mismo y haber realizado el levantamiento de observaciones respectivas a través del Informe Técnico N° 002-2015-EOSR/IO, adjunto;

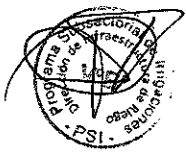
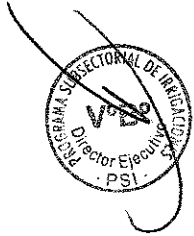
Que, por el Informe N° 070-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/WIV, del 07 de mayo de 2015, el Ingeniero Walter Irigoien Valencia, Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional, indicando respecto a los antecedentes que dan origen al mismo, que el Residente de Obra con fecha 30 de noviembre de 2014, a través de la anotación efectuada en el asiento N° 203 del



cuaderno de obra, deja constancia sobre la necesidad de ejecutar adicionales de obra en las Partidas: N° 03:01:06 (refine y Nivelación de Zanja); N° 03:01:07 (Concreto f'c=100kg/cm2, para solado); N° 03:02:01 (Juntas de dilatación sellados con elastomérico); Construcción de caída inclinada en la progresiva 7+290 – 7+294; y Construcción de un acueducto en la progresiva 8+026 – 8+037; que asimismo, el Inspector de obra, mediante el asiento N° 204 del cuaderno de obra de fecha 30 de noviembre de 2014, indica que se comunicará con la Entidad, para la formulación del presupuesto del Adicional de obra N° 01; que el Inspector de obra, mediante la Carta N° 012-2015-EOSR/IO, de fecha 03 de febrero de 2015, presenta el Informe Técnico referente al Presupuesto de Adicional N° 01 de la obra en referencia, solicitado por el Contratista Consorcio Puente Rojo, el mismo que fue devuelto para el levantamiento de observaciones; que el Inspector de obra, mediante el Informe N° 002-2015-EOSR/IO, de fecha 25 de febrero de 2015, presenta el Informe Técnico, referente al Presupuesto de Adicional N° 01 de la obra en referencia, presentado por el Contratista con la carta N° 005-2015-C.PR, con el levantamiento de observaciones realizadas; que el Contratista, en su sustento técnico y legal indica, que se ha culminado la ejecución de las partidas contractuales, de acuerdo al Expediente Técnico, por lo que se espera el pronunciamiento de la Entidad, referente a la aprobación del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, a consecuencia de Mayores Metrados y la Construcción de Obras Nuevas (Caída Inclinada y Acueducto);

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras, indica que las causales que han originado el Presupuesto Adicional N° 01, son por los mayores metrados en la Partida 03.01.06 Refine y Nivelación de Zanja, debido a que de los metrados contractuales se han considerado 5,213.66 M2, para la referida partida, correspondiendo solamente hasta la progresiva 6+517.075, faltando 702.915 ml hasta la culminación del canal a mejorar, lo que implica un total de 562.33 M2, adicionales; la Partida 03.01.07 Concreto F'C 100 Kg/cm2 (SOLADO), debido a que de los metrados contractuales se han considerado 256 M3, para la referida partida, a utilizar en el solado del revestimiento del canal, metrado que no cubre la totalidad del canal a revestir, existiendo un faltante de 32.60 m3, para dar cumplimiento a la meta programada; Partida 03.02.01 Juntas de Dilatación Selladas C/Elastone Rico Poliuretano E=2.5Cm, que para el sellado de las juntas de dilatación c/ elastomérico, se tiene un metrado en el Expediente Técnico de 2,705.20 MI, y el metrado recalculado de esta partida es de 4,357.80, existiendo un faltante de 1,652.60 ml, para dar cumplimiento a la meta programada; con relación a las Obras Complementarias, refiere, que del replanteo realizado, la rasante del canal indicado en el Expediente Técnico, no concuerda con la rasante del canal existente a mejorar; por lo que, es necesario la construcción de una estructura que permita el control de la pendiente, para evitar excesiva velocidad del agua en el canal, deteriorando el mismo y el mal funcionamiento del sistema; por lo que se ha programado una caída inclinada, generándose las Partidas:Excavación manual en terreno natural, Concreto F'C=100 KG/CM2 (Solado), Concreto F'C=210 KG/CM2, Encofrado y Desencofrado de Estructuras Normal, y Acero de refuerzo FY=4200KG/CM2, y la construcción de un Acueducto;

Que, finalmente, en base al Informe técnico elaborado por el Inspector de Obra, y de la evaluación realizada, concluye que el Presupuesto Adicional N° 01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto; que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 110,797.74 (Ciento Diez Mil Setecientos Noventa y Siete con 74/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, el cual difiere ligeramente con el presupuesto formulado por el Contratista y la Inspección, debido al reajuste realizado al porcentaje de la utilidad del mismo, cuya incidencia es de 3.34%, por lo que recomienda su aprobación;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 336 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

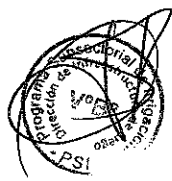
Que, con el Memorando N° 1030-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 11 de mayo de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Obras Nuevas en la suma de S/. 110,797.74, incluido el IGV, presentado por el Contratista de la Obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 2226-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de mayo de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000814, de fecha de aprobación 14 de mayo de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 110,798.00, para atender el financiamiento del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 329-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 en mención, se origina por deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, cuya ejecución resulta indispensable para alcanzar lograr la finalidad del Contrato, cuya incidencia es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 30% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01 en la suma de S/. 110,797.74;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Obras Nuevas formulado por la empresa Contratista el Consorcio Punte Rojo, a cargo de la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Riego del Canal Punte Rojo-San Carlos, Lajas, Distrito de Lajas-Chota-Cajamarca", en la suma de S/. 110,797.74 (Ciento Diez Mil Setecientos Noventa y Siete y 74/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 3.34 %, respecto al monto contractual, el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Punte Rojo, al Inspector de Obra, el Ingeniero Eder Oswaldo Salas Reduciendo, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo